



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 2592 -2010-GRL-P

Belén, 01 DE OCTUBRE DEL 2010

Visto, el Oficio N° 202-2010-GRL-GGR/OEDII, de fecha 26 de Agosto de 2010, remitido por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional, adjuntando el proyecto de Directiva General, **"NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO Y DETERMINACION DE LOS LIMITES PRESUPUESTARIOS PARA APOYO ECONOMICO POR ASISTENCIA SOCIAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO"**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, es función del Gobierno Regional de Loreto, entre otras, la formulación y actualización permanente de sus documentos de gestión Institucional, en el marco del Proceso de Modernización Administrativa;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los instrumentos necesarios para el manejo del Presupuesto como el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en sus Planes Institucionales;

Que, la Ley N° 29465; Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2010, establece el presupuesto del sector público para el año fiscal 2010;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01 – se aprueba la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; se establecen las pautas y procedimientos generales orientados a que los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales efectúen la ejecución de sus presupuestos institucionales en el año fiscal respectivo, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes de Presupuesto del Sector Público que aprueba el Congreso de la República;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional N°. 009-2009-SO-GRL del 13 de febrero del 2009, modifica el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 128-2007-SO-GRL, de fecha 13 de noviembre del año 2007, el que autoriza al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para que apruebe las solicitudes de apoyo social económico de personas naturales o jurídicas, siempre y cuando se encuentre debidamente comprobado y acreditado, el estado de Necesidad o Indigencia, así como, la importancia y relevancia Social, Cultural y Deportiva en la Región Loreto, de acuerdo y conforme a ley, del monto de 100 Unidades impositivas tributarias reduciendo dicho monto **hasta por 30 Unidades Impositivas Tributarias**;

Que, dentro de este contexto, es necesario aprobar este documento de gestión, para su aplicación y cumplimiento, contando con la conformidad de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática;

Que, por competencia funcional a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, ésta propone la normativa a que se hace referencia en el considerando precedente;



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 2592 -2010-GRL-P

Belén, 01 DE OCTUBRE DEL 2010

Que, por el documento del visto, de la presente Resolución se propone la aprobación de la directiva que contiene las disposiciones que deben cumplir las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto para la determinación de los límites presupuestarios para el otorgamiento de Apoyo Económico por Asistencia Social en el Gobierno Regional de Loreto;

Estando a lo propuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero del 2010;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva General N° 008-2010-GRL-GGR/OEDII "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO Y DETERMINACION DE LOS LIMITES PRESUPUESTARIOS PARA APOYO ECONOMICO POR ASISTENCIA SOCIAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO", que contiene seis (06) folios útiles, los que firmados al margen forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración Documentaria, su distribución y difusión correspondiente para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática la Publicación de la presente Resolución y la Directiva General, en el Portal Institucional ([www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe)).

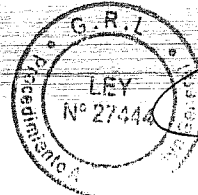
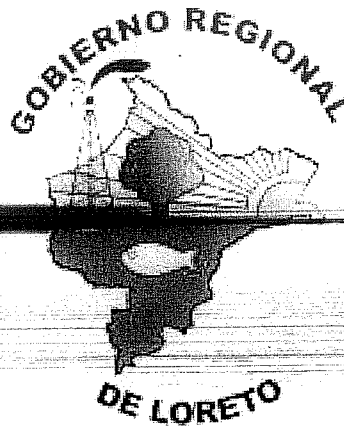
**ARTÍCULO TERCERO.-** La Directiva General aprobada por la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación a que se refiere el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Norman David Lewis Del Alcazar  
Presidente (e)



CERTIFICADO OCT 2010  
Fecha: 12 de octubre del 2010  
de: del 20

ARTURO GARCIA SOLISOL  
FEDATARIO TITULAR  
Gobierno Regional de Loreto

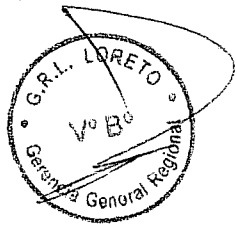
**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

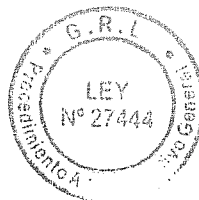
**OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  
E INFORMATICA**

**DIRECTIVA GENERAL N° 008-2010-GRL-GGR/OEDII**

**"NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO Y DETERMINACION  
DE LOS LIMITES PRESUPUESTARIOS PARA APOYO  
ECONOMICO POR ASISTENCIA SOCIAL EN EL GOBIERNO  
REGIONAL DE LORETO"**



## IQUITOS, PERU



CERTIFICA: Que es copia fiel del original  
Fecha: 11 de 01 del 2010

ARTURO GARCIA SOLSOL  
FEDATARIO TITULAR  
Gobierno Regional de Loreto

### 1. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto, normar y determinar la debida disponibilidad presupuestaria para que el titular del pliego, de acuerdo a su facultad discrecional, proceda con la aprobación de ~~las unidades de apoyo social económico de personas naturales e jurídicas,~~ siempre y cuando se encuentre debidamente comprobado y acreditado, el estado de Necesidad o Indigencia, así como de la pertinente importancia y relevancia Social, Cultural y Deportiva en la Región Loreto de acuerdo y conforme a ley; el mismo que debe ser concordante con los lineamientos estratégicos de la política social, formulados por el MIMDES.

### 2. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad regular el procedimiento de determinación de los límites presupuestarios para otorgar apoyo de asistencia social, en el marco del cumplimiento Artículo 13° literal b) de Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, los mismos que se efectuarán en concordancia con los Lineamientos, Planes y Programas Sociales de población en **Riesgo social o Asistencia Social**, formulados en el marco del cumplimiento del literal h) del Artículo 70° del mismo cuerpo legal.

### 3. BASE LEGAL

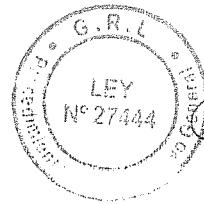
- Plan Estratégico MIMDES 2008-2011, a través de los lineamientos Estratégicos de política social que formula el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, del 06 de Diciembre del 2004
- Ley N° 29465, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2010, del 30 de Noviembre del 2009
- Acuerdo de Consejo Regional N°. 009-2009-SO-GRL del 13/02/09, que modifica el Acuerdo de Consejo Regional N°. 128-2007-SO-GRL, de fecha 13/11/07.
- Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01 – que Aprueba la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; del 31 de Diciembre del 2009.
- Directiva General N° 007-2007-GRL-GGR/OEDII “Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas”.
- Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR; de fecha 08 de enero del 2010, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

### 4. ALCANCE

La presente Directiva es de Aplicación de las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto en sus Direcciones Regionales Sectoriales constituidas en Unidades Ejecutoras del Pliego, en caso de autorizar apoyos económicos con cargo a sus respectivos Presupuestos Institucionales, los que deberán solicitar la correspondiente aprobación del Titular del Pliego.

## 5. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva regirán a partir del día de su publicación y permanecerán vigentes hasta la aprobación de normas legales que la modifiquen.



CERTIFICA: Que es copia fiel del original  
Fecha: 12 OCT 2010

AR. GARCIA SOLSOL  
FEDATARIO TITULAR  
Gobierno Regional Loreto

## 6. APROBACION

La presente Directiva contará con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración y la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática.

## 7. NORMAS GENERALES

### 7.1 Procedimiento para el Apoyo Económico

Para el otorgamiento del apoyo económico a personas naturales, personas jurídicas y organizaciones sociales, previamente en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) la Unidad Ejecutora deberá contar con:

- La solicitud o requerimiento del apoyo económico**, debidamente proveída para su atención por parte de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto.
- Documentación que sustenta el valor referencial de los bienes y servicios solicitados**, por las personas naturales, personas jurídicas u organizaciones sociales, a cargo del Área de Logística de la Unidad Ejecutora.
- El Informe Social favorable**, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el caso de la sede del Gobierno Regional de Loreto, y de la Unidad Orgánica competente en el caso del resto de las Unidades Ejecutoras del pliego, el mismo que constituye la certificación del estado de necesidad o indigencia de los recurrentes a través de la verificación y sustento documentario de acuerdo a los siguientes criterios:

- De la Evaluación.** La viabilidad de apoyo social se realiza a través de una evaluación social realizada por la sugerencia pertinente, en el marco de su competencia; la misma debe reflejar la situación social económica del momento del o los recurrentes, pudiendo incorporarse las variables de soporte aportadas por las redes sociales institucionales y familiares, con las que se determinará el grado de vulnerabilidad y riesgo social en la que se encuentran.
- De la Valoración.**
  - Vulnerabilidad:** condiciones adversas y en desventaja que impiden acceder a derechos fundamentales.
  - Riesgo Social:** situación que pone en peligro el bienestar salud y la vida de las personas.
- Del Tipo de Apoyo Social**
  - Traslados:** Pasajes aéreos, terrestres, fluviales en caso de siniestros enfermedades que no cubre el SIS.
  - Bolsas de Viajes:** En caso de traslado a la ciudad de Lima y otras, para tratamientos médicos (alimentos, hospedajes; movilidad local).
  - Medicinas:** Que no cubre el SIS.



CERTIFICA: Que es copia fiel del original

Fecha: 12 OCT 2016 del 20...

ARTURO GARCIA BOLLO

Gobierno Regional de Loreto

- iv. **Aparatos biomecánicos:** (Sillas de ruedas, bastones, muletas axilares, muletas tipo canadiense, andadores etc.)
- v. **Tratamientos médicos:** (quimioterapias, radioterapias, diálisis etc., que no cubre el SIS)
- vi. **Análisis y diagnósticos:** Realizados por tecnología de imágenes (que no cubre el SIS)
- vii. **Alimentos:** para personas en situación de evacuadas, de crisis económica y de extrema pobreza.
- viii. **Monto de la inversión de apoyo social:** está determinada por la necesidad del o los recurrentes y por los topes presupuestales ordenados a Ley.



- d. **Oficio de certificación presupuestaria,** emitido por la Sub Gerencia Regional de Presupuesto y de las Unidades Orgánicas que hagan sus veces, según corresponda en las unidades ejecutoras del pliego.



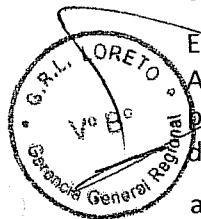
## 7.2 Afectación y Tipos de Gasto

La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial a través de la subgerencia de Presupuesto deberá asignar las Partidas Presupuestarias para la afectación del gasto por asistencia social a la población en riesgo social en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), de la Unidad Ejecutora, son las señaladas en el Clasificador de Gastos – Anexo 2, de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, paridas que se actualizan según la normativa vigente.

La afectación del gasto por la asistencia social a la población en riesgo social, atenderán con cargo a los conceptos de gasto que pueden afectarse con cargo a estas cadenas gasto, son según corresponda a la norma presupuestal vigente.

El Gobierno Regional de Loreto a través de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento territorial dispone los montos trimestrales mensualizados a favor de la población en situación de pobreza extrema para medicinas y alimentos y otros. La ejecución de dichos fondos públicos, se consignarán según el orden de prelación siguiente:

- a. Adquisición de medicinas y alimentos; para la población en situación de pobreza extrema.
- b. Adquisición de pasajes aéreos; para la población de menores recursos económicos que deben trasladarse a la ciudad de Lima para tratamiento médico especializado, para participación de eventos deportivos, o para asuntos relacionados con la gestión del Gobierno Regional de Loreto.
- c. Adquisición de materiales de construcción, herramientas, madera, etc.; para la refacción o remodelación de viviendas, locales comunales o iglesias.
- d. Adquisición de implementos deportivos para instituciones Educativas Públicas y Clubes Deportivos afiliados a sus respectivas ligas.
- e. Adquisición de equipos de cómputo y telecomunicaciones, y bandas de Paz para instituciones Educativas Públicas.
- f. Entrega de subvención económica a personas naturales o personas jurídicas para fines concordantes con objetivos gubernamentales.



## 8. MECANICA OPERATIVA

### 1.1. De los Límites Presupuestarios

El límite presupuestario para el apoyo económico por asistencia social, es el crédito presupuestario aprobado en el Presupuesto de Apertura, o el mayor presupuesto incorporado vía modificaciones presupuestarias, que son formalizadas mediante Resolución Gerencial General Regional, por delegación de responsabilidades efectuada por el Titular del Pliego y están en concordancia con el Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2009-SO-GRL.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego presupuestario y los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras tomarán en cuenta los límites presupuestarios especificados en la presente directiva y efectuarán el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la Escala de Prioridades establecida por el titular del pliego presupuestario.

### 1.2. De la Organización de presupuesto

La Sub Gerencia Regional de Presupuesto, y las unidades orgánicas que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, tienen a su cargo la Programación Gasto para solicitudes de Calendario Inicial y Ampliación del calendario, dentro del crédito presupuestario existente para asistencia social, según los topes siguientes:

- a. **Personas Naturales**, hasta una (01) Unidad Impositiva Tributaria vigente, por cada apoyo económico, dentro del monto aprobado en el Calendario de Compromisos Institucional (CCI) mensual de la Unidad Ejecutora.
- b. **Personas Jurídicas** (organizaciones sociales, instituciones educativas públicas, instituciones policiales, instituciones religiosas y deportivas), hasta treinta (30) Unidades impositivas Tributarias vigentes, por cada apoyo económico, dentro del monto aprobado en el Calendario de Compromisos Institucional (CCI) mensual de la Unidad Ejecutora.

## 9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 En concordancia con el Artículo 4º de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01; La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego presupuestario y los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras, deben consolidar y controlar la calidad de la información relativa a la ejecución presupuestaria de **Apoyo Económico por Asistencia Social** informando al nivel superior o al titular del pliego presupuestario, sobre la ejecución financiera y física de las metas presupuestarias ejecutadas en este rubro.

9.2 El marco conceptual y los instrumentos de medición que deben determinar una población en riesgo social que sirven de marco para el **Informe Social Favorable**, lo constituyen:

- a. El uso del mapa de la pobreza y extrema pobreza de la Región Loreto.
- b. El uso de índices para medir la pobreza y pobreza extrema en zonas urbano marginales y zonas rurales.
- c. El uso de cifras estadísticas regionales de segmentos poblacionales vulnerables: niñas, niños, adolescentes, mujeres, familias, personas adultas mayores, poblaciones ribereñas y nativas.

- d. Políticas y Planes Regionales de desarrollo social articulados a políticas y planes nacionales.
- e. El monitoreo y supervisión del Plan Estratégico Institucional, del Plan de Desarrollo Regional Concertado.



CERTIFICA: Que es copia fiel del original  
Fecha: 2 de Julio del 2010  
ART. 10 GARCIA SOLBOL  
FEDATARIO TITULAR

- 9.3 Confórmese el comité regional de monitoreo, evaluación y seguimiento de ayudas sociales (CoReMESAS), integrado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y todas sus subgerencias, el mismo que, dará cuenta de un informe mensual a la alta dirección; desarrollando para ello, sus propios indicadores de cumplimiento y factores de dispersión. El mencionado informe posee un cuadro de alineamiento con los objetivos y políticas nacionales, con los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado y una columna de sugerencias.



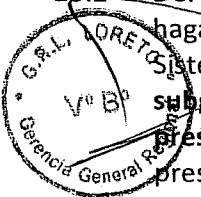
## 10. RESPONSABILIDAD

- 10.1 **Del Titular de Pliego** es responsable de establecer la Escala de Prioridades y del destino del apoyo económico por asistencia social y de todo acto administrativo, de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, las cuales no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, por lo que son de su exclusiva responsabilidad y de manera solidaria, con el Consejo Regional. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. Por lo que el Titular es responsable solidario con el delegado.



Dar el visto bueno al informe mensual de cumplimiento por el monitoreo, evaluación y seguimiento de las ayudas sociales que formula el CoReMESAS.

- 10.2 **Del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración**, o los que hagan sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y los funcionarios acreditados para su ejecución: gerentes, subgerentes, jefes así como los funcionarios responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras, en el ámbito de sus competencias del control presupuestario.



- 10.3 **De los responsables de la emisión de Informe Social favorable:** la Gerencia Regional de Desarrollo Social en mérito a su competencia funcional sobre la verisimilitud de la información proporcionada, los criterios de racionalidad y de los principios de oportunidad y demás, estipulados en la Ley del Procedimiento Administrativo General y en los parámetros y criterios contemplados en la presente directiva.
- 10.4 **De los beneficiarios:** Los que en mérito a las normas que amparan la verificación posterior de los trámites realizados en la entidad y de la oportuna aplicación de otras medidas de resarcimiento estipuladas en el ordenamiento legal que son aducidas por la procuraduría regional, en mérito a la no presentación de la documentación original que se requiere para ser beneficiario, documentación fraguada o alterada con fines no previstos en la presente directiva y que ocasionen daño o perjuicio fehaciente a la institución a sus representantes.